

Martes, 14 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Turismo, innovación, Transparencia y Desarrollo Tecnológico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres 2022.

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de junio de 2022, el "Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Turismo, Innovación, Transparencia y Desarrollo Tecnológico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres 2022", en el que se plasman los objetivos y efectos que se pretenden con la concesión de las mismas, el plazo necesario para su consecución, los costes y la fuente de financiación, se hace público para general conocimiento.

Caceres, 7 de julio de 2021
Juan Miguel González Palacios.
SECRETARIO GENERAL.



Martes, 14 de junio de 2022

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO.- ANUALIDAD 2022”.

PREÁMBULO.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencionable.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la Ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se estructura sobre lo siguiente:



Martes, 14 de junio de 2022

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

ARTÍCULO 1. - NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Concejalía de Turismo.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan tiene su soporte en la consignación correspondiente en el presupuesto de esta Concejalía para este ejercicio 2022 y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2022.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de la Concejalía de Turismo los siguientes:

- 3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.
- 3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones de la Concejalía de Turismo, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.
- 3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
- 3.4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por la Concejalía de Turismo.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2022 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022".

ARTÍCULO 4. -PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

- 4.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los



Martes, 14 de junio de 2022

términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. -LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

“Actividades de preparación y celebración de la Semana Santa por las Cofradías Penitenciales y Sacramentales de la ciudad de Cáceres, en el presente ejercicio 2022”

Se consideraran gastos subvencionables los relacionados para la preparación y celebración de la Semana Santa 2022, a modo de ejemplo los siguientes relacionados:

- Bandas y Agrupaciones Musicales.
- Gastos floristerías, flores, esponjas, y demás adornos relacionados.
- Gastos de imprenta, confección de revistas, dípticos, carteles.
- Gastos relacionados con seguros, transporte, responsabilidad civil en las procesiones, daños a imágenes.
- Gastos de orfebres, artistas, empresas de orfebrería y artículos religiosos.
- Gastos de velas, incienso, alcohol de quemar...
- Gastos de confección de mantos, faldones, trajes, telas, cordones, puntillas...
- Gastos de pirotecnia (Hachones del Cristo Negro).
- Gastos de compra de palmas adornadas.
- Gastos de alquiler o compra de elementos relacionados con equipos de sonidos, walkie talkie...
- Gastos de materiales y profesionales para el arreglo de pasos, andas, picas, horquillas...
- Gastos de carpintería de madera, electricidad, carpintería metálica y herreros.
- Gastos de Restauraciones y mejoras de Imágenes, andas, incluidos transporte a los talleres especializados, seguros, etc.
- Gastos de adquisición de imagerie y ornamentos con pasos, andas y tronos.



Martes, 14 de junio de 2022

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6.- BENEFICIARIOS/AS

Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 7. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La Concejalía de Turismo concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante **concesión directa nominativa**, siempre que estén previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

En el presente procedimiento de concesión se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 2 de este plan.

ARTÍCULO 8. CONCESIÓN DIRECTA.

Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y el las Bases de Ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 9. – EFECTOS

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta Concejalía y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de las **cofradías de nuestra ciudad** en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2022, se recogen en el documento anexo al presente, denominado **“Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022”**.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 10.- PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las **bases** de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente **convenio**, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 11. -COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.



Martes, 14 de junio de 2022

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto de la Concejalía de Turismo.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 12. FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto de la Concejalía de Turismo, consignado para 2022, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022".

CAPÍTULO IV. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 13. - CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2022 de la Concejalía de Turismo se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 14. -MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.



Martes, 14 de junio de 2022

ARTÍCULO 15. -SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 16. -CONTROL.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención Municipal y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

ANEXO de Subvenciones de la Concejalía de Turismo, Innovación, Transparencia y Desarrollo Tecnológico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres 2022.

Dichas subvenciones corresponden a la Unión de Cofradías Penitenciales de la ciudad de Cáceres, con CIF: V-10101079 por importe de veintiocho mil euros (28.000 €) y a la Cofradía de la Sagrada Cena y Ntra. Sra. del Sagrario, con CIF: G-10199602 por importe de dos mil euros (2.000 €), en atención al interés público y social de las actividades que anualmente desarrollan ambas. Dichas subvenciones están previstas en la aprobación del Presupuesto Municipal, partida: 16.432.48900.



Martes, 14 de junio de 2022

EPIGRAFE DE ANEXO

"Gastos subvencionables relacionados con las actividades de preparación y celebración de la Semana Santa de las Cofradías Penitenciales y Sacramentales de la ciudad de Cáceres en el ejercicio 2022"

FUENTE DE FINANCIACIÓN			DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS Y FINES	COSTE	ÓRGANO GESTOR	PLAZO CONSECUCIÓN.
16	432	48900	Concesión Nominativa directa	Actividades de preparación y celebración de la Semana de la COFRADÍA SACRAMENTAL DE LA SAGRADA CENA CIF Nº G-10199602	2.000€,-	Concejalía de Turismo	Anualidad 2022
16	432	48900	Concesión Nominativa directa	Actividades de preparación y celebración de la Semana de la UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES CIF Nº V-10101079.	28.000€,-	Concejalía de Turismo	Anualidad 2022

